

Trujillo, 7 de julio de 1926.

Señores Empresa Agrícola Chicama Limitada,

H. Casa Grande.

Muy señores míos:

Sírvanse UU. encontrar adjunta una copia del dictamen del perito señor Ponce de León, con motivo de la inspección ocular de las cañas de Vindas i Bazán, i del peso de carros vación de Roma, a fin de que se dignen comunicarme lo que estimen conveniente con referencia a dicho dictamen.

Soy de UU. muy atento servidor.

J. J. Cerna Rebaza

AA-HCG-1.3
Ca. 17
Do. 29
R. 3



Copia.

Señor Juez de la Instancia:

El suscrito nombrado perito por ese despacho para la inspección ocular de unos campos de caña de la Negociación Roma i la revisión de algunos carros de la misma, en la balanza de la hacienda Casa Grande, operaciones que se realizaron el día 5 del presente, a U. tiene a bien elevar el dictamen que sigue:-

Campo Viudas.-Este campo está compuesto de siete cuarteles signados en el croquis adjunto con los números 1,2,3,4,5,6 i 7. El día de la inspección se encontraban en las condiciones siguientes: los cuarteles 1,2 i 3 recién cortados con las brozas recogidas i amontonadas para ser quemadas i seguir el proceso de su nuevo cultivo. En el cuartel 4 parte de la caña estaba quemada, cortada i en tendal; i parte quemada i en pié, es decir, sin cortar. El aspecto de la caña en tendal, era el de una caña que ya estaba seca i la que quedaba en pié ofrecía el aspecto de una caña de desarrollo normal, a pesar del tiempo que había sido quemada, 22 de marzo, i haber sufrido el proceso de fermentación.

Provocadas por el suscrito ilustradas discusiones entre los administradores de las negociaciones interesadas en la inspección ocular, pude constatar que las cañas en tendal i sin cortar pertenecientes al cuartel N°.4 estaban picadas con algunos rebrotes o mamones, con señales dentro de su desarrollo normal, de un brusco crecimiento debido al calor intenso de verano del año 1925, de muy raras mordeduras de roedores así como con hongos de fermentación; condiciones éstas que desmejoran su calidad. Así también me di cuenta que todo el campo era de caña planta en el que se había el cuidado ~~necesario~~ que su primer cultivo merece; que tenían el suficiente tiempo para poder ser aprovechables, es decir cortarse; que el agoste se le había dado en su oportunidad, teniendo presente las condiciones del cultivo i del terreno i por último que a todo el referido campo, cuya condición de sus tierras es idéntica como se puede comprobar, se le ha dado la misma labranza, el mismo cultivo e igual abono que a las cañas de los cuarteles 1,2 i 3 que fueron rechazados por la negociación Casa Grande i molidas después; teniendo éstas las mismas picaduras, brotes i demás condiciones, desfavorables a la vista, que las del



cuartel N°.4 en cuyos despojos se hacían las exámenes pertinentes.

Lo manifestado para este campo lo hago extensivo para el campo Bazán que es de caña planta i que presenta las mismas particularidades de tener un cuartel con caña quemada, parte en tendal, parte en pié; i los demás cuarteles cortados i molidos por la negociación citada.

Pesadas de carros.- Esta operación de rectificación de pesos se verificó en la balanza que posee la hacienda Casa Grande i se pesan los carros con caña de Roma. Dicha balanza está descrita por el suscrito en el informe que recayó en la vista ocular de ella realizada.

De los 42 carros que fueron pesados 37 eran carros cuya tara fué determinada 10 meses atrás de la fecha de la inspección i 5 eran carros nuevos, puestos al servicio recientemente.

Los pesos de rectificación están anotados en el acta de la inspección de ese Juzgado, conviniéndose poner la palabra CONFORME para los carros que tenían todos los elementos con ^{que} fueron tarados i la de INCOMPLETOS a los que no reunían estas condiciones.

Las diferencias anotadas deben atribuirse al desgaste del material, así como a la falta de los elementos en los carros incompletos.

He de anotar aquí: que en la pedida de rectificación del peso del carro N°.122, que hizo el abogado de la negociación Roma, este carro fué el último que se pesó, dió la balanza el nuevo peso de 4567 kilos, en vista de este peso que difería del primero en 19 kilos, se hizo otra; acusando la balanza el peso de 4574 kilos, con diferencia de la primera pesada en 12 kilos. La primera pesada del carro aludido, fué de 4586; siendo su tara fijada en 4588 kilos. Como estas diferencias en las dos pesadas posteriores, fueron después que pasó una de las locomotoras de la negociación Roma, bruscamente, insisto en las conclusiones de mi anterior informe, respecto a la balanza en que se verificaron las pesadas.

Trujillo, mayo 30 de 1926.

Firmado.-R.A.Ponce de León.

Por decreto del 6 del en curso, este dictamen se ha mandado agregar a sus antecedentes, con noticia de los interesados.

